

ACUERDO No. 067 DE 2001

*Por el cual se crea el **PROGRAMA DE DOCTORADO EN ENFERMERÍA**, con las Áreas de: **Salud de Colectivos y Conceptualización y Fundamentación de Enfermería**.*

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 30 de 1992 para la Educación Superior, y el Decreto número 916 de mayo de 2001 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se unifican los requisitos y procedimientos para Doctorado y Maestría, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como Institución Universitaria de Educación Superior, está capacitada para ofrecer formación avanzada o de Posgrado en las distintas ramas del conocimiento .

Que es deber de la universidad proyectarse hacia la comunidad con programas que incrementen la capacidad de los talentos humanos, para realizar investigación original a nivel científico para el desarrollo educativo y social del país.

Que el desarrollo de los sectores educativo y de salud exigen la formación de docentes, investigadores y profesionales de alto nivel, para que se dediquen a la investigación en salud y en Enfermería en Colombia.

Que se establece el convenio Interinstitucional celebrado entre las Universidades de Antioquia, Javeriana, Nacional de Colombia, del Valle, y Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para diseñar, organizar y ofrecer conjuntamente el Doctorado en Enfermería, el cual se firmó el 22 de Diciembre de 2000, se pone de manifiesto aunar esfuerzos para la realización conjunta de un Doctorado en esta área del conocimiento, dentro de los parámetros establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 916 de 2001, dirigidos a concentrar el Talento Humano y los recursos que posee cada Universidad, como elementos dinamizadores de la realidad socioeducativa Regional y Nacional.

Que la cooperación interinstitucional permite el avance de la investigación y la organización de la comunidad científica en el área; la preparación de profesionales que orienten las reformas en salud; profundizar en la formación integral de los profesionales de enfermería, dentro de la modalidades y calidades de la educación superior para cumplir funciones investigativas y de servicio social que requiere el país; el ofrecimiento de oportunidades para realizar estos estudios en Colombia en pro del mejoramiento de la calidad académica.

Que un Programa de Doctorado contribuye al logro de la acreditación institucional de las universidades participantes, en el marco de los dispuesto por la ley 30 de 1992 para la educación superior y la Ley 29 de 1990 de Ciencia y Tecnología.

Que el apoyo del Programa de Doctorado, en convenios bilaterales con universidades e Instituciones del Exterior, e Instituciones Académicas y Científicas del País, es significativo para asegurar la excelencia y calidad a nivel Nacional e Internacional.

Que el Consejo Académico, en sesión 02 de 2001, recomendó la aprobación del Doctorado en Enfermería.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Crear el Programa de Doctorado en Enfermería con las áreas de: Salud de Colectivos y Conceptualización y Fundamentación Teórica en Enfermería, en colaboración académica con las Universidades de Antioquia, Javeriana, Nacional de Colombia, Pedagógica y Tecnológica de Colombia y del Valle, firmantes del Convenio de Cooperación Interinstitucional del 22 de diciembre de 2000, y las ampliaciones y convenios específicos posteriores suscritos por las partes.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para celebrar convenios académicos con Institutos y Universidades Nacionales y Extranjeras, con el fin de apoyar académicamente el desarrollo del Doctorado, mediante la utilización de los recursos materiales y de personal Docente Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- Misión del Doctorado en Enfermería: el Doctorado en Enfermería tiene como finalidad la formación de investigadores en el conocimiento teórico-práctico propio de Enfermería para desarrollar competencias intelectuales y críticas, con el fin de dar respuesta a las exigencias de las nuevas orientaciones de Atención en Salud y del Cuidado de Enfermería.

ARTICULO CUARTO.- Son objetivos del Programa de Doctorado en Enfermería los siguientes:

- a. Conducir investigación en enfermería para generar conocimiento con rigor y creatividad.
- b. Desarrollar investigación autónoma.
- c. Difundir y socializar el conocimiento válido y relevante para enfermería.
- d. Promover la utilización de los productos científicos en los diferentes ámbitos que contribuyan al desarrollo, al cambio social y la situación de salud.
- e. Participar en la comunidad académica- científica nacional e internacional de enfermería.

ARTICULO QUINTO.- AREAS Y SEDES DEL DOCTORADO: El Doctorado en Enfermería tendrá inicialmente dos áreas de formación: Salud de Colectivos, y Conceptualización y Fundamentación Teórica de Enfermería; se tendrá como sede académico-administrativa la Universidad Nacional de Colombia y las Universidades del Convenio que ofrezcan Líneas de Investigación de estas áreas.

ARTICULO SEXTO.- ORGANIZACION ACADEMICO-ADMINISTRATIVA: Para la Organización Académico Administrativa del Programa, se crean los Comités: Interinstitucional del Doctorado en Enfermería (CIDE), y el Comité Académico Interinstitucional del Doctorado en Enfermería (CAIDE).

a. Comité Interinstitucional del Doctorado en Enfermería (CIDE). El Comité Interinstitucional del Doctorado CIDE estará integrado por la Decana o Directora de Enfermería de cada una de las Universidades del Convenio y se constituirá como la instancia superior dentro de la Organización. Asistirán el Director Académico del Programa y el Coordinador Administrativo. Se reunirá ordinariamente una vez por semestre y actuará como Secretario el Director Académico del Doctorado.

Son funciones del CIDE:

2. *Nombrar y remover al Director Académico del Doctorado de la terna de candidatos presentada por el Comité Académico Interinstitucional del Doctorado - CAIDE.*
3. *Nombrar y remover al Coordinador Administrativo de la terna presentada por la Universidad seleccionada como sede académica - administrativa.*
4. *Avalar las propuestas del Comité Académico Interinstitucional del Doctorado - CAIDE, acerca de la apertura de nuevas Áreas de Investigación del Doctorado, y presentarlas a las instancias competentes de cada Universidad para su aprobación y demás trámites pertinentes.*
5. *Aprobar el presupuesto general del Doctorado, con base en la propuesta presentada por el CAIDE.*
6. *Estudiar las iniciativas, sugerencias y consultas que los Rectores de las Universidades firmantes del convenio consideren pertinentes para el desarrollo del Doctorado.*
7. *Propender por el cumplimiento de los procesos académico administrativos y financieros del Doctorado.*
8. *Definir un reglamento interno para su funcionamiento.*
9. *Las estipuladas para el Comité Coordinador en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes el 22 de diciembre de 2000.*
10. *Las demás funciones que se relacionen o surjan de este Comité.*

b. Comité Académico Interinstitucional del Doctorado en Enfermería (CAIDE).
El Comité Académico Interinstitucional del Doctorado en Enfermería (CAIDE), estará integrado por el Director Académico del Doctorado y por las Coordinadoras internas de las Universidades del Convenio quienes deberán ser Enfermeras con título de Doctorado. Se reunirá de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces por año.

Son funciones del CAIDE:

1. *Proponer, coordinar y hacer seguimiento a las actividades de docencia, investigación y extensión recomendando ante las instancias competentes las acciones requeridas.*
2. *Procurar el desarrollo del Doctorado impulsando nuevas áreas y líneas de investigación, y proponer su creación al Comité Interinstitucional del Doctorado en Enfermería - CIDE.*
3. *Aprobar el Plan de Desarrollo del Programa de Doctorado.*
4. *Diseñar estrategias y definir planes para el cumplimiento de los objetivos del Doctorado.*
5. *Coordinar el manejo general de las relaciones interinstitucionales, nacionales e internacionales del Doctorado y propiciar el establecimiento de convenios.*
6. *Establecer los requisitos y calidades que debe cumplir el Director Académico del Doctorado.*

7. *Velar por el cumplimiento de las actividades académicas y los eventos del Doctorado.*
8. *Organizar el cronograma de los profesores invitados nacionales e internacionales.*
9. *Coordinar con cada unidad académica las pasantías de los estudiantes y profesores del Doctorado.*
10. *Organizar el cronograma general de actividades y preparar el presupuesto del Doctorado.*
11. *Definir los requisitos generales para la inscripción, admisión y matrículas de los estudiantes, en el marco general de la reglamentación académica del Doctorado.*
12. *Realizar procesos de evaluación interna que permitan el seguimiento de los procesos académicos del programa y den cuenta a las Instituciones correspondientes del desarrollo del Doctorado.*
13. *Proponer al Comité Interinstitucional del Doctorado en Enfermería, CIDE la correspondiente terna para la designación del Director Académico del Doctorado.*

ARTICULO SÉPTIMO.- *El Reglamento Académico del Doctorado será propuesto por el CAIDE para su respectiva aprobación en cada una de las Universidades del Convenio.*

ARTICULO OCTAVO.- *REQUISITOS: Para acceder a los estudios del Doctorado, se requiere:*

a. Requisitos de Admisión:

- *Título profesional universitario de enfermera (o), nacional o extranjero. Se requiere título de Maestría.*
- *Demostrar a través de los resultados de un Examen que tiene competencias básicas para leer y escribir en el idioma inglés. Si su lengua materna no es el español, se exige examen de competencia en este idioma.*
- *Hoja de vida.*
- *Auto-presentación escrita donde el aspirante demuestre sus experiencias e intereses investigativos y proyecciones profesionales.*
- *Pruebas de admisión establecidas.*
- *Las demás establecidas en la Universidad donde se inscribe el estudiante.*

b. Número de Estudiantes:

El Programa Académico admitirá máximo veinte (20) estudiantes, por cohorte.

c. Matrícula de los Estudiantes

El Estudiante seleccionado por el CAIDE para ingresar al Programa, se matriculará en una de las Universidades que estén avaladas por el ICFES como Sedes Académicas del Programa Interinstitucional de Doctorado en Enfermería.

d. El valor de la matrícula.

Para la primera promoción el valor de la matrícula semestral será de quince salarios mínimos legales mensuales vigentes en el primer año académico; de 16 en el segundo año académico y de 17 en el tercer año académico.

El valor de la matrícula semestral para las promociones siguientes será establecido por el Comité Interinstitucional del Doctorado en Enfermería – CIDE.

e. Requisitos de Grado

- *Haber aprobado todas las asignaturas y actividades contempladas en el plan de estudios.*
- *Haber sustentado y aprobado la tesis de Doctorado*
- *Acreditar producción intelectual, como mínimo con una publicación en una revista indexada.*
- *Estar a paz y salvo por todo concepto con el Programa de Doctorado.*
- *Las demás establecidas que le asignen las partes.*

ARTICULO NOVENO.- *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a

ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO
Presidenta Consejo Superior

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
Secretario Consejo Superior